



Resolución del Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional por la que se autoriza el gasto y se convoca concurso público para la contratación de personal, con carácter temporal, para la realización del proyecto titulado “Women’s creativity since the Modern Movement-MOMOWO”

ANTECEDENTES DE HECHO

La presente convocatoria se regirá por la Instrucción del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional sobre el procedimiento aplicable para la contratación de personal, con carácter temporal, para la realización de proyectos europeos con cargo a fondos de la EAECA. Son objetivos fundamentales del proyecto la elaboración de una base de datos para crear una plataforma europea y una red que facilite la movilidad transnacional de mujeres que desarrollan su actividad profesional en el sector de la arquitectura y el diseño creativo en la Unión Europea. A tal fin el proyecto prevé la investigación del estado del arte y la recopilación masiva de datos sobre la situación actual de las profesionales en dichos sectores.

Estos objetivos están contemplados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología establecida en el título I de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Esta Ley apoya explícitamente la internacionalización como base fundamental de la innovación, entendida esta actividad investigadora como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos relativos al ser humano, la cultura y la sociedad y el uso de los mismos para la creación de nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación.

La Universidad de Oviedo, en fecha 17/04/2015, firma un contrato con el Politécnico di Torino, coordinador del proyecto nº 2014-2411/001-001, desarrollado en el marco del Programa CE CULT2014/COOP2 para participar como socio en el desarrollo del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 15 y la disposición decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Vista la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tercero.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el artículo 20 puntos 1 y 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, relativo a autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de la contratación de personal laboral temporal por un importe máximo de VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO EUROS (23.074,74 €), de los cuales 10.649,88 € serán sufragados con cargo a la aplicación 18.04.134C 602.01 del ejercicio 2017 y los 12.424,86 € restantes con cargo a la aplicación que corresponda en el ejercicio 2018.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para la contratación laboral temporal según la relación y características que se especifican en el Anexo I que contiene la plaza ofertada.



Tercero.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes a los contratos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Tener nacionalidad española o, cualquiera otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- Cumplir las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo I para la plaza a la que presente solicitud. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos.

Todos estos requisitos deberán ser cumplidos en la fecha de finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

La suscripción de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea o que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, se condiciona a que los aspirantes tengan concedida excepción de permiso de trabajo y residencia legal en España.

Quedan excluidos aquellos solicitantes de los que se derive un incumplimiento de la normativa en materia laboral por parte de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los aspirantes deberán presentar la documentación requerida en un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en las siguientes direcciones de la página web de la Universidad de Oviedo:

<https://intranet.uniovi.es/internacional/proyectos>

<http://www.uniovi.es/gobiernoservicios/rrhh/convocatorias/otrosproyectos>

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud.
- Copia del DNI/NIE/Pasaporte
- Copia de la titulación requerida, así como del resto de la documentación específica exigida.
- Currículum o relación de méritos con la justificación correspondiente.

Quinto.- Subsanación de solicitudes

Las comisiones de valoración procederán a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas y verificarán que contengan la documentación exigida, haciendo pública en la página web de la Universidad de Oviedo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos, se requerirá en dicha publicación al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, subsane o acompañe los documentos preceptivos. En el supuesto de que todas las solicitudes reuniesen los requisitos exigibles, se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la página web de la Universidad de Oviedo.

Sexto.- Comisión de valoración



La Comisión de Valoración estará formada por el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, o persona en quien delegue que actuará como Presidente; el coordinador del proyecto que actuará como vocal y el Jefe de Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo o persona que la sustituya, que actuará como Secretario de la Comisión. Esta Comisión será la encargada de valorar los méritos de los aspirantes a la plaza ofertada. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad.

Séptimo.- Proceso de selección

La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Publicada la lista de admitidos y excluidos, la Comisión de valoración procederá al examen de los méritos aportados por los aspirantes admitidos, de conformidad con los criterios establecidos para la plaza ofertada. La comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de valoración elevará informe razonado en el que se contenga la propuesta de contratación a favor del primer aspirante seleccionado y lo elevará al Rector, órgano competente para resolver la contratación.

La Comisión de valoración podrá proponer una lista de reservas para asegurar las posibles sustituciones que se pudieran originar si alguno de los candidatos renuncia a su incorporación o se produjesen bajas durante el periodo de vigencia del contrato.

La Comisión de valoración podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos. Cuando haya un único candidato admitido, la Comisión de valoración podrá proponer directamente a dicho candidato siempre que lo considere idóneo.

La Comisión de valoración levantará acta de las deliberaciones y acuerdos adoptados en cada una de las sesiones en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Carácter de los contratos

Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán bajo la modalidad de contrato por obra y servicio de apoyo técnico determinado, para la realización de un proyecto de investigación/innovación.

Noveno.- Requisitos que deben cumplir los candidatos seleccionados

El disfrute de un contrato queda sometido, cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Oviedo ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Décimo.- Cuantía de los contratos

La cuantía de los contratos se especifica en el Anexo I de la presente convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas



sobvenidas no previstas inicialmente. La cuantía del contrato, así como el régimen de dedicación, podrán modificarse en el supuesto de minoración de los fondos destinados a su financiación.

Undécimo.- Efectos de los contratos

Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, mediante la firma de ambas partes. La firma del contrato por parte de los interesados, tendrá lugar en el plazo máximo de 5 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de la firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior.

Duodécimo.- Duración de los contratos

La duración del contrato por obra y servicio será la establecida en el Anexo I a la presente Resolución, pudiendo extinguirse con anterioridad a la fecha señalada como fin de contrato por extinción de los fondos que lo financian.

La duración del contrato por obra o servicio no podrá exceder de la duración del proyecto al que se adscriba.

Decimotercero.- Obligaciones de los trabajadores

Las obligaciones de los trabajadores se especificarán en el contrato que suscriban con la Universidad de Oviedo.

Decimocuarto.- Recursos

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Oviedo, 20 de junio de 2017

El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional,



do.: Francisco José Borge López